



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/41  
7 de febrero de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 9 del programa provisional

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA  
CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Instituciones nacionales de promoción  
y protección de los derechos humanos

Informe del Secretario General presentado de conformidad con  
la resolución 1996/50 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 7	3
I. PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES EN LAS REUNIONES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS . . . . .	8 - 20	4
A. Opiniones de los Estados . . . . .	8 - 17	4
B. Opiniones de las instituciones nacionales . . . . .	18 - 20	7

INDICE ( continuación )

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EXPERIENCIA CON RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES NACIONALES Y SU FUNCIONAMIENTO . . . . .	21 - 24	7
A. Gobiernos . . . . .	21	7
B. Instituciones nacionales . . . . .	22 - 24	8
III. ASISTENCIA EN LA CREACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	25 - 39	9
A. Reuniones regionales e interregionales de instituciones nacionales . . . . .	25 - 32	9
B. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica . . . . .	33 - 37	11
C. Comité de Coordinación de las Instituciones Nacionales . . . . .	38 - 39	13
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	40 - 44	13

## INTRODUCCION

1. El presente documento se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 1996/50 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que ésta reafirmaba la importancia de desarrollar instituciones nacionales eficaces para promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales, anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General.
2. En el párrafo 7 de esta resolución, titulada "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos" y aprobada en su 52º período de sesiones, la Comisión pedía al Centro de Derechos Humanos que, con ayuda de las instituciones nacionales y de su Comité Coordinador, siguiera prestando asistencia técnica a los Estados que desearan establecer o fortalecer sus instituciones nacionales y que organizara programas de capacitación para las instituciones nacionales que lo solicitaran.
3. En el párrafo 16, la Comisión pedía al Secretario General que invitara de nuevo a los Estados Miembros que todavía no lo habían hecho a que le comunicaran su opinión respecto de las posibles formas de participación de las instituciones nacionales en las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios y, en especial, a que estudiaran posibles medidas para facilitar esa participación, y que incluyera la información facilitada por los gobiernos en su informe a la Comisión.
4. De acuerdo con esa resolución, el 2 de octubre de 1996 el Secretario General envió una nota verbal a los gobiernos, instituciones nacionales y organizaciones intergubernamentales de derechos humanos pidiéndoles que le hicieran llegar sus observaciones y sugerencias sobre posibles formas de participación de las instituciones nacionales.
5. El 20 de diciembre de 1996 se han recibido respuestas de los Gobiernos de los siguientes países: Alemania, Armenia, la India, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Varios gobiernos e instituciones nacionales aprovecharon la ocasión que ofrecía el 52º período de sesiones de la Comisión para facilitar asimismo información.
6. Los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos sirven de orientación para establecer el mandato y el sistema de actuación de las instituciones nacionales.
7. Se presenta este informe a la Comisión de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1996/50.

I. PARTICIPACION DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES EN LAS  
REUNIONES DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Y SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS

A. Opiniones de los Estados

8. El Gobierno de la República de Armenia subrayó que tenía la máxima importancia la independencia de las instituciones nacionales y propuso que se reconociera a las instituciones nacionales la condición de entidades consultivas especiales. Esto les permitiría manifestar con mayor independencia su opinión en las reuniones importantes, como las de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

9. El Gobierno del Canadá\* señaló que las instituciones nacionales de derechos humanos servían de vínculo práctico entre las normas internacionales y su aplicación concreta, de puente entre el ideal y su aplicación. Por tanto, debía darse a las instituciones nacionales una categoría jurídica diferenciada e independiente de la reconocida a las delegaciones de sus Estados, con el fin de que pudieran establecer relaciones directas y por derecho propio con la Comisión de Derechos Humanos.

10. En opinión del Gobierno de Alemania, las instituciones nacionales desempeñan una función importante en la promoción y protección de los derechos humanos. No obstante, en interés de la labor fructífera y eficiente llevada a cabo por la Comisión de Derechos Humanos, no debe introducirse ninguna categoría nueva de participantes. No debe pues plantearse la participación autónoma de las instituciones nacionales en las reuniones de la Comisión. Una posible forma de participación podría ser la integración de representantes de las instituciones nacionales en las delegaciones de los gobiernos. De esta forma se tendría en cuenta el hecho de que en muchos casos las instituciones nacionales están vinculadas con el ejecutivo o el legislativo, o incluso forman parte de ellos.

11. El Gobierno de la India se remitió a la Declaración y Programa de Acción de Viena que reafirma el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de la violación de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos. El Gobierno de la India recordó que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se reconoció a las instituciones nacionales una condición especial e independiente que las distinguía de las organizaciones no gubernamentales y de las delegaciones oficiales. En tal situación, pudieron hacer una contribución importante a las deliberaciones.

---

\* Información presentada en el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

12. Desde la Conferencia Mundial, las instituciones nacionales han participado como entidades independientes en varios seminarios y talleres organizados por el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Algunas instituciones nacionales se han dirigido a la Comisión de Derechos Humanos formando parte de las delegaciones oficiales o desde los asientos de las delegaciones oficiales. En el 52º período de sesiones de la Comisión, el Presidente decidió reservar a las instituciones nacionales una parte del tiempo dedicado a debatir el tema del programa que les concernía. El Gobierno de la India subrayó que las instituciones nacionales son independientes de los gobiernos y que, en el caso de la India, la Comisión Nacional de Derechos Humanos había sido establecido por ley del Parlamento. La situación actual de las instituciones nacionales, que se ven obligadas a dirigirse a la Comisión formando parte de las delegaciones oficiales o desde los asientos de sus respectivas delegaciones oficiales, da lugar a situaciones anómalas. Por una parte, cabe la posibilidad de que las opiniones de las instituciones nacionales sobre un tema concreto no coincidan con las opiniones o planteamientos de los gobiernos. Por otra parte, las propias instituciones nacionales han indicado que la práctica actual niega el reconocimiento de su papel independiente y puede dañar su credibilidad en el país.

13. El Gobierno de la India manifestó que, en su opinión, la Comisión de Derechos Humanos debía formalizar la participación de las instituciones nacionales en el debate del subtema del programa "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos". Como las organizaciones no gubernamentales participaban plenamente en estos debates, no se podía negar a las instituciones nacionales el mismo derecho. Durante el debate de este tema deben preverse asientos separados para las instituciones nacionales y reservárseles un tiempo especial para hacer uso de la palabra. Así se daría a las instituciones nacionales la oportunidad de informar a la Comisión de las actividades que han llevado a cabo, los éxitos que han logrado y los problemas con que se enfrentan en la defensa de la causa de los derechos humanos. Tal participación de las instituciones nacionales las alentaría en su labor dándoles una audiencia internacional adecuada, cuando no un reconocimiento internacional. Además, la información que faciliten sobre sus actividades nacionales podría promover la cooperación entre instituciones nacionales, con inclusión de la creación de instituciones de este tipo en los países en que todavía no existen.

14. El Gobierno de la India manifestó su apoyo hacia la búsqueda de una solución aceptable que permita a las instituciones nacionales participar de forma adecuada y por derecho propio en las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos, incluido su 53º período de sesiones. Además, el Gobierno opinó que la Mesa del 53º período de sesiones de la Comisión debía examinar esta cuestión y ofrecer a las instituciones nacionales interesadas unos asientos independientes y un tiempo diferenciado para hacer uso de la palabra durante los debates del subtema pertinente.

15. El Gobierno de Nueva Zelanda tomó nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en los últimos años para ofrecer asistencia técnica a los Estados que desean establecer o fortalecer

instituciones nacionales de derechos humanos. En su opinión, la promoción de las instituciones nacionales en las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios representa un medio importante para traducir los compromisos internacionales sobre derechos humanos en medidas prácticas a escala nacional. Además, las instituciones nacionales están bien situadas para colaborar en el proceso de examen por los Estados de la posibilidad de que ratifiquen los instrumentos referentes a los derechos humanos y servir de ayuda en el proceso de preparación de los informes nacionales. El Gobierno de Nueva Zelanda señaló que valoraba positivamente la independencia de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda y reconoció la función de vigilancia de las cuestiones internas relacionadas con los derechos humanos que desempeñaba, así como las relaciones de cooperación que había establecido con instituciones nacionales correspondientes de otros países, especialmente en la región de Asia y el Pacífico.

16. Por consiguiente, el Gobierno de Nueva Zelanda opinaba que la participación efectiva de las instituciones nacionales en la labor de la Comisión contribuiría a mejorarla y que de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena debían hacerse esfuerzos continuos para facilitar esa participación. La decisión del Presidente del 52º período de sesiones de la Comisión de adoptar un acuerdo provisional en virtud del cual las instituciones nacionales podrían hacer uso de la palabra desde los asientos reservados a los países, por derecho propio y sin disminuir el tiempo de intervención de los países, era una medida positiva y bienvenida.

El Gobierno manifestó la esperanza de que esta medida podría ser mantenida y regularizada en el 53º período de sesiones de la Comisión. Además, a la vista de la contribución potencial de las instituciones nacionales, recomendó que se diera a la cuestión de la participación un planteamiento basado en su incremento progresivo, con las correspondientes oportunidades de debate y la obtención de un consenso como elementos adicionales que se añadirían a su debido tiempo. Por último, subrayó que sería importante conseguir que la participación de las instituciones nacionales se articulara de forma tal que facilitara el funcionamiento efectivo general de estas reuniones. También señaló que el reglamento del Consejo Económico y Social permite que las organizaciones no gubernamentales participen en sus reuniones, pero no contiene ninguna disposición semejante que se refiera a las organizaciones cuasigubernamentales, como las instituciones nacionales.

17. El Gobierno del Reino Unido reconoció el papel importante y constructivo desempeñado por las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y mostró su apoyo a la labor llevada a cabo por las Naciones Unidas para definir sus funciones, subrayando al mismo tiempo que las instituciones nacionales pueden llevar a cabo una labor especialmente importante en los países en desarrollo y recientemente democratizados que han tomado la vía de un mayor respeto de los derechos humanos.

B. Opiniones de las instituciones nacionales

18. En su 52º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos recibió declaraciones de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, entre las que cabe mencionar algunas declaraciones referentes a sus formas de participación en las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas (se permitió que las instituciones nacionales participaran por derecho propio en las deliberaciones del subtema del programa dedicado a las instituciones nacionales).

19. El representante de la Comisión Consultiva Nacional de Derechos Humanos de Francia dijo que en sucesivas resoluciones de la Comisión y de la Asamblea General se reconocía el papel y las funciones de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Además, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos había reservado a éstas un lugar muy especial. Por tanto, estaba justificado permitir que esos órganos participaran en la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios en condición de observadores.

20. El representante de la Comisión australiana de derechos humanos e igualdad de oportunidades reiteró que el hecho de que las instituciones nacionales pudieran ahora participar por derecho propio en las estructuras y en la labor de los foros internacionales de derechos humanos daba contenido a las frecuentes manifestaciones de apoyo por parte de las Naciones Unidas al desarrollo de instituciones nacionales. El representante subrayó que la Comisión de Derechos Humanos debía confirmar y mantener las medidas adoptadas para la participación de las instituciones nacionales en la Comisión y sus órganos subsidiarios. Las instituciones nacionales claramente no son gobiernos, puesto que son independientes, y al mismo tiempo son distintas de las organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, se necesita reconocer a las instituciones nacionales una condición jurídica adecuada.

II. INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EXPERIENCIA CON RESPECTO  
AL ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES NACIONALES  
Y SU FUNCIONAMIENTO

A. Gobiernos

21. El Gobierno del Perú facilitó información sobre la organización y funciones de la Oficina del Defensor del Pueblo, creada en septiembre de 1996. De acuerdo con las disposiciones pertinentes, la Oficina es un órgano constitucional autónomo que tiene capacidad jurídica de derecho público y es responsable de la protección de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y la comunidad y de la supervisión del cumplimiento por parte de las autoridades públicas de sus deberes y de la oferta de servicios públicos adecuados a los ciudadanos. Ofreció también información sobre la estructura de la Oficina del Defensor del Pueblo y las actividades que llevará a cabo. En particular, la Oficina de Promoción y Difusión se encargará de proponer políticas y medidas prácticas de promoción, difusión y educación en las áreas de competencia de la Oficina, especialmente las relacionadas con los derechos fundamentales de los individuos y la

comunidad. Los programas y proyectos especiales de la Oficina se centrarán en medidas referentes, entre otras cosas, a las personas desplazadas, los derechos de la mujer, los derechos del niño y los adolescentes, el sistema penal y el sistema de prisiones, las comunidades indígenas, las personas discapacitadas y otros sectores que necesitan protección especial.

#### B. Instituciones nacionales

22. El representante del Observatorio Nacional de Derechos Humanos de Argelia señaló que dicho Observatorio se basará en el principio del pluralismo institucional y cultural. Ha iniciado sus actividades en 1992 en un contexto sociopolítico de creciente violencia terrorista armada. El Observatorio tuvo que centrar sus esfuerzos en las consecuencias sobre los derechos humanos de las medidas de seguridad y en las cuestiones básicas que plantea el derecho a la vida, pero no obstante ha intentado también prestar atención a otras cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El Observatorio ha investigado a las fuerzas de seguridad siempre que se han planteado denuncias de violaciones de derechos humanos atribuidas a éstas, incluidas denuncias de detenciones arbitrarias.

23. El representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Camerún señaló que, a escala regional, otras instituciones nacionales de derechos humanos africanas confiaron a la Comisión Nacional del Camerún la labor de planificar, preparar y albergar la primera Conferencia Regional Africana de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, con el objetivo, entre otros, de alentar a los Estados de la región a crear sus propias instituciones nacionales (véanse también los párrafos 25 a 27). Durante el pasado año, se han ofrecido varios seminarios de formación sobre los derechos humanos al personal administrativo, los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y los juristas. En su búsqueda continua de nuevos canales de promoción y protección de los derechos humanos, la Comisión Nacional ha iniciado contactos con organismos religiosos y ha intervenido profundamente en la investigación de conflictos interétnicos territoriales, que han asumido dimensiones alarmantes. Acaba de crearse un Comité de Coordinación de las Instituciones Africanas de Derechos Humanos, pero carece de recursos.

24. El representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Togo señaló que la Comisión está encargada de proteger a los ciudadanos frente a posibles abusos de los organismos del Gobierno y los órganos del Estado. La Comisión Nacional ha llevado a cabo visitas periódicas, pero sin preaviso, a comisarías de policía y lugares de detención; en algunos casos fueron liberadas personas detenidas arbitrariamente y se introdujeron mejoras en las condiciones de las prisiones. También se han mantenido conversaciones con funcionarios de Benin para examinar la situación de los ciudadanos de Togo exilados en aquel país, y la Comisión Nacional ha participado en reuniones regionales de órganos nacionales de derechos humanos, y las ha promovido.

III. ASISTENCIA EN LA CREACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS  
INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

A. Reuniones regionales e interregionales  
de instituciones nacionales

Africa

25. La primera Conferencia Africana de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se celebró en Yaundé (Camerún) del 5 al 7 de febrero de 1996, por invitación del Comité Nacional de Derechos Humanos y Libertades del Camerún y bajo los auspicios del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos. La reunión fue coauspiciada por la Comisión Canadiense de Derechos Humanos, la Comisión Consultiva Nacional Francesa de Derechos Humanos y el Gobierno del Camerún. La Conferencia, en la cual sentaron las bases de una nueva forma de cooperación entre las instituciones nacionales de Africa, se llevó a cabo en el contexto del décimo aniversario de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y se trató en ella una cuestión de importancia vital para Africa, el fortalecimiento de los mecanismos de derechos humanos que pueden actuar de intermediarios entre las autoridades públicas y la sociedad civil, fomentan el proceso de democratización y garantizan el imperio de la ley.

26. Los debates estuvieron centrados en el estatuto, la competencia y las actividades de dichas instituciones, la disponibilidad de recursos materiales y humanos, y el entorno político, social y económico en el cual se desarrollan y funcionan las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos en los países africanos. Los participantes fueron de opinión que las instituciones nacionales son la piedra angular del imperio de la ley y permiten llevar a la práctica las normas de derechos humanos.

27. Los participantes en la Conferencia adoptaron la Declaración de Yaundé, que consta de 18 puntos y en la cual, entre otras cosas, se pone de relieve la importancia de la creación y el desarrollo de las instituciones nacionales en los países africanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos; se destaca la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales existentes mediante actividades concretas y el intercambio de información; se alienta a los Estados africanos que aún no lo hayan hecho a que establezcan instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas; se recomienda que los Estados africanos ratifiquen los instrumentos internacionales de derechos humanos; se pide al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos que proporcionen los servicios de asesoramiento necesarios para la elaboración de un programa de cooperación técnica; y se decide crear un Comité de Coordinación de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, que actuará en estrecha cooperación con el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales y el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos.

Asia y el Pacífico

28. El Primer Seminario Regional para Asia y el Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se celebró en Darwin (Australia) del 8 al 10 de julio de 1996. El Seminario, organizado conjuntamente por la Comisión Australiana de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia, fue auspiciado por el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Gobierno de Australia. Participaron en él representantes de alto nivel de cuatro de las cinco comisiones nacionales de derechos humanos que existen en la región (Australia, India, Indonesia, Nueva Zelandia). También asistieron a la reunión altos funcionarios de ocho países de la región que actualmente están estableciendo instituciones nacionales de derechos humanos o estudian la posibilidad de hacerlo (Fiji, Islas Salomón, Mongolia, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Sri Lanka y Tailandia).

29. Los objetivos del Seminario eran dobles: a) promover la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico y fortalecer a dichas instituciones, facilitando las negociaciones entre ellas así como la organización de actividades conjuntas; y b) estimular y prestar ayuda a los Estados que se hallan en vías de establecer instituciones nacionales de derechos humanos mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia y un apoyo de carácter práctico. A fin de alcanzar esos objetivos, el programa del Seminario tenía una orientación práctica. Se dedicaron algunas sesiones a diversos temas de interés directo para la creación y el funcionamiento de una institución eficaz, entre ellos la investigación, mediación y conciliación en relación con las quejas presentadas; la lucha contra la discriminación sistemática; la independencia de acción; la colaboración con los medios de información y las actividades de educación de derechos humanos.

30. En su última sesión, el Seminario aprobó la Declaración de Larrakia que consta de conclusiones, recomendaciones y decisiones. En la Declaración (que tiene el nombre de los terratenientes indígenas tradicionales de la región de Darwin) se puso de relieve la necesidad de cooperación entre todos los agentes que participan en la defensa de los derechos humanos. Se subrayó también la importancia fundamental de asegurar que la creación y la acción de todas las instituciones nacionales sea conforme a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de otorgar con tal fin la asistencia y el apoyo necesarios a los gobiernos e instituciones.

31. En la Declaración figura también la decisión, adoptada por los participantes, de establecer un Foro Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico. Podrán ser miembros del Foro todas las instituciones nacionales de la región establecidas de conformidad con los Principios. También se acogerá, como observadores, a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales interesados. Los gastos de funcionamiento del Foro serán financiados en un primer momento por el Gobierno australiano y la secretaría estará basada durante sus tres primeros años en la Comisión Australiana de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades.

32. El Segundo Seminario Internacional sobre Instituciones de Ombudsman y Derechos Humanos, organizado por el PNUD en cooperación con el Gobierno de la República de Moldova y la asistencia y participación del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se celebró en Chisinau (Moldova) del 21 al 23 de mayo de 1996. El Seminario tenía por finalidad: a) iniciar la cooperación regional e internacional entre instituciones nacionales de derechos humanos (oficinas de ombudsman y comisiones de derechos humanos); b) elaborar estrategias a fin de promover el establecimiento de instituciones nacionales en la Comunidad de Estados Independientes y en los países de Europa oriental y central; c) alentar a los Estados de la región a que crearan dichas instituciones o fortalecieran las ya existentes; y d) facilitar el intercambio de informaciones y experiencias entre los dirigentes de las instituciones nacionales existentes así como entre esas personas y los representantes de los países que están estudiando la posibilidad de establecer dichas instituciones. La asistencia prestada por el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos permitió la participación, en su calidad de expertos, de representantes de las comisiones de derechos humanos de Australia y la India.

#### B. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica

33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos (lo más recientemente en su resolución 1996/50) han pedido al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos que presten asistencia para el establecimiento y/o fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. La asistencia a las instituciones nacionales es ahora un elemento central del programa de cooperación técnica del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos y, por lo general, se financia mediante contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos. En 1996, se llevaron a cabo actividades de cooperación técnica en un gran número de países e instituciones, en particular de Africa, Asia y Europa oriental. En los siguientes párrafos no se ofrece una lista exhaustiva de todas las actividades pertinentes emprendidas durante el período que es objeto del informe. Se encontrarán otras informaciones en el informe del Secretario General a la Comisión sobre el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica (E/CN.4/1997/86) y en el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a la Comisión (E/CN.4/1997/98).

34. En 1996 ocurrieron en el continente africano varios hechos importantes en materia de instituciones nacionales. Una misión de evaluación de las necesidades que visitó Sudáfrica recomendó que la Comisión de Derechos Humanos recientemente establecida debía ser el centro del proyecto de cooperación técnica que se había propuesto para ese país. El proyecto ya se ha preparado y se espera que se empezará a aplicarlo próximamente. El Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos prestaron asesoramiento al Gobierno de Burundi sobre un proyecto de decreto presidencial para crear una comisión de derechos humanos. En Malawi, en el marco de un proyecto de asistencia técnica en curso, se aportan recursos a fin de facilitar la creación y el funcionamiento efectivos de la comisión de derechos humanos prescrita en la nueva Constitución. También se ha recibido una solicitud de asistencia

del Gobierno de Uganda, que se halla en vías de establecer una comisión de derechos humanos de conformidad con la nueva Constitución. Se espera llevar a cabo durante el primer trimestre de 1997 una misión que estará encargada de evaluar las necesidades de esta institución.

35. En 1996, una buena parte de las actividades de cooperación técnica con las instituciones nacionales se efectuó en la región de Asia y el Pacífico. En la Comisión de Derechos Humanos, así como en otros órganos de las Naciones Unidas, el Gobierno de Papua Nueva Guinea ha afirmado que está decidido a establecer sin demora una comisión de derechos humanos independiente y efectiva. Un proyecto para facilitar la creación de dicha institución empezó a aplicarse en agosto de 1996. Con arreglo al proyecto, se ha contratado un consultor de alto nivel a fin de que trabaje con el Gobierno dando los últimos toques a las medidas legislativas y las enmiendas constitucionales que sean necesarias. En Mongolia, el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos auspiciaron un seminario para parlamentarios sobre el establecimiento de una comisión de derechos humanos independiente en ese país. Además de las actividades que se llevaron a cabo en relación con los proyectos antes mencionados, el Asesor Especial del Alto Comisionado visitó a la Comisión Indonesia de Derechos Humanos y se entrevistó con funcionarios de alto nivel tanto en Bangladesh como en Tailandia.

36. Los países de Europa central y oriental han manifestado también mucho interés por la asistencia técnica prestada a las instituciones nacionales. En 1996 el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos siguieron aplicando un proyecto amplio con la Oficina de los Derechos Humanos de Letonia. El Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos proporcionaron asesoramiento y asistencia durante el año tanto al Gobierno como a la Oficina de Derechos Humanos a medida que se completaba la legislación necesaria. El Gobierno de la República de Moldova, además de organizar una reunión regional de instituciones nacionales de derechos humanos (véase el párrafo 32), indicó también en 1996 su intención de crear una institución independiente de derechos humanos. El Gobierno de Belarús expresó una intención semejante. En ambos países se han preparado, y se espera aplicar en 1997, pequeños proyectos de asistencia técnica encaminados a facilitar la creación de instituciones eficaces e independientes.

37. Un factor importante es que muchas de estas actividades se han realizado en estrecha colaboración con el PNUD. En Papua Nueva Guinea, el PNUD desempeña un papel activo administrando el proyecto pertinente. En Bangladesh, el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos emprendieron una misión respondiendo a una solicitud del PNUD que actualmente prepara un amplio proyecto para ese país. El proyecto de cooperación técnica en Letonia es, en la práctica, un proyecto conjunto con la participación financiera y administrativa tanto del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos como del PNUD en Letonia. Este acuerdo constituye un modelo para los esfuerzos de cooperación semejantes con el PNUD tanto con respecto a Belarús como a la República de Moldova. También se han iniciado y consolidado relaciones de

cooperación en la esfera de las instituciones nacionales con otras organizaciones multilaterales, entre las cuales la Organización para la Seguridad y la Cooperación para Europa (OSCE) y varias importantes instituciones académicas.

C. Comité de Coordinación de las Instituciones Nacionales

38. En su resolución 1994/54, la Comisión de Derechos Humanos acogió con agrado la decisión adoptada por las instituciones nacionales de establecer un Comité de Coordinación que celebrara reuniones bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos. El Comité, que está integrado por representantes de las instituciones nacionales de Australia, Camerún, Canadá, Filipinas, Francia, India, México, Nueva Zelanda, Suecia y Túnez, promueve la creación y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de derechos humanos. (La primera y la segunda reuniones del Comité se celebraron, respectivamente, en febrero de 1994 y 1995.)

39. La tercera reunión del Comité de Coordinación se celebró el 2 y 3 de abril de 1996. Los participantes examinaron las actividades emprendidas por las diversas instituciones nacionales durante el año anterior, en particular con referencia a un cuestionario enviado a esas instituciones acerca de la aplicación de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de la condición de las mujeres y las personas discapacitadas; la relación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; la relación con el Instituto Internacional del Ombudsman y con los órganos regionales; la celebración de un cuarto seminario internacional sobre las instituciones nacionales; y otras cuestiones, entre las cuales los dos proyectos de protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

40. Se reconoce ahora ampliamente el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos. Esas instituciones actúan como fuente de información sobre derechos humanos del gobierno y el pueblo del país, colaboran en la educación del público acerca del respeto de los derechos humanos, prestan asesoramiento en cuestiones relativas a los derechos humanos (en particular las que les remite el gobierno), actúan como mediador entre el gobierno y la sociedad civil, y mantienen en examen la situación de la legislación, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de promoción de los derechos humanos. En algunos países, también se ocupan de las reclamaciones presentadas por particulares acerca de las violaciones de los derechos humanos.

41. En vista de la contribución que esas instituciones han realizado y pueden realizar, sería apropiado que la Comisión de Derechos Humanos tomara una decisión acerca de la participación de las instituciones nacionales en sus reuniones y las de sus órganos auxiliares. Varias formas diferentes de participación son posibles. Por ejemplo, se podría conceder a las

instituciones nacionales el derecho a participar en tanto que miembros de una categoría separada de participantes o inclusive como una entidad propia en el marco de las delegaciones oficiales. Esta última opción resultaría, sin embargo, más bien anómala debido a que las instituciones nacionales deben, conforme a los Principios que han hecho suyos la Comisión y la Asamblea General, actuar de manera independiente del gobierno. Cualquiera sea la condición exacta que se otorgue a las instituciones nacionales, se recomienda encarecidamente que la Comisión de Derechos Humanos continúe su práctica de asignar tiempo a estos órganos para que hagan uso de la palabra de manera independiente del tiempo asignado a sus respectivos gobiernos.

42. En caso de que se concedan a las instituciones nacionales cierta condición o ciertos derechos en la Comisión de Derechos Humanos, sería necesario tratar la cuestión de cuáles son las instituciones que, en la práctica, tendrán esa condición o disfrutarán de esos derechos. En tal sentido, se hace una vez más referencia a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. En esos Principios se enuncian las características fundamentales que permiten determinar cuáles son las instituciones que deben considerarse como tales.

43. Actualmente se llevan a cabo muchas actividades en la esfera de las instituciones nacionales a nivel regional y subregional. De especial interés son las diversas iniciativas adoptadas en 1996 en la región de Asia y el Pacífico, en Africa y en Europa central y oriental. Es evidente que dichos esfuerzos de cooperación tienen grandes posibilidades de alentar el establecimiento de instituciones eficaces e independientes y de fortalecer las ya existentes, en particular mediante el intercambio de informaciones y experiencias. Los acuerdos regionales oficiosos entre instituciones nacionales, tales como los que se han concertado en las regiones de Africa y de Asia y el Pacífico, son también valiosos y merecen el apoyo de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas.

44. Durante todo 1996 el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos han proporcionado asesoramiento de expertos y asistencia a un gran número de instituciones nacionales así como a los gobiernos en el establecimiento de dichas instituciones. Esta labor ha tenido una orientación eminentemente práctica y ha permitido lograr resultados concretos con respecto tanto a las instituciones nacionales existentes como a las que se piensa crear. Esto se ha conseguido a pesar de las serias limitaciones de los recursos humanos y financieros. El considerable aumento en el número de solicitudes de dicha asistencia demuestra el valor de esta clase de trabajos. Sin embargo, al mismo tiempo, es necesario que los Estados Miembros tengan presente que la continuación de una asistencia de alta calidad depende en gran medida de que se disponga de los recursos necesarios.

-----